

	<b>MACROPROCESO DE SEGUIMIENTO, MEDICIÓN, ANÁLISIS Y EVALUACIÓN</b>	<b>CÓDIGO: SCIr062</b>
	<b>PROCESO GESTION CONTROL INTERNO</b>	<b>VERSION: 4</b>
	<b>INFORME DE SEGUIMIENTO DE CONTROL INTERNO</b>	<b>VIGENCIA: 2020-05-22</b> <b>PAGINA: 1 de 13</b>

17.

**Lugar y Fecha de Presentación:**

Fusagasugá, 2022 – 08 – 02.

**Presentado a:**

Doctora  
**ISABEL QUINTERO URIBE**  
 Secretaria General  
 Universidad de Cundinamarca

**Referencia:**

Actividad litigiosa que permita evidenciar el control oportuno en las actividades. en cada uno de los ciclos de defensa jurídica de los procesos a cargo. Vigencia 2021-primer semestre 2022. AJUR 008.

**Periodo de Seguimiento:**

**Fecha de Inicio:**

2022 – 05 – 23.

**Fecha de Finalización:**

2022– 07 – 11.

**Total Horas:**

48 horas.

**Objetivo:**

Seguimiento y verificación de Actividad litigiosa procesos judiciales que permita establecer el control oportuno en las actividades y estado a la fecha. en cada uno de los ciclos de defensa jurídica de los procesos a cargo AJUR 008. Vigencia 2021-primer semestre 2022.

**Alcance:**

Presentar informe de seguimiento describiendo el estado actual de los procesos judiciales, teniendo en cuenta para el pronunciamiento la información plasmada y entregada por la Dirección Jurídica relacionada en el formato AJUR008. vigencia 2021 y primer semestre del 2022.

	<b>MACROPROCESO DE SEGUIMIENTO, MEDICIÓN, ANÁLISIS Y EVALUACIÓN</b>	<b>CÓDIGO: SCIr062</b>
	<b>PROCESO GESTION CONTROL INTERNO</b>	<b>VERSION: 4</b>
	<b>INFORME DE SEGUIMIENTO DE CONTROL INTERNO</b>	<b>VIGENCIA: 2020-05-22</b> <b>PAGINA: 1 de 13</b>

**Asesor(es) de Control  
Interno:**

**Cesar Augusto Bernal Silva**  
Auditor

La Dirección de Control Interno de la Universidad de Cundinamarca con fundamento en la Ley 87 de 1993 y complementarias, realizó Auditoria de Seguimiento y verificación a la actividad litigiosa procesos judiciales que permita establecer el control oportuno en las actividades y estado. en cada uno de los ciclos de defensa jurídica de los procesos a cargo. Verificando la gestión de los hechos jurídicos, aplicabilidad del marco normativo vigente y efectividad de las acciones jurídicas implementadas en el formato AJUR 008. Vigencia 2021-primer semestre 2022.

### **1. Actividades desarrolladas:**

En atención a la actividad asignada y con el fin de determinar e informar el estado actual como el número de procesos judiciales, se requirió mediante correo y en forma verbal a la Directora de la oficina jurídica la información detallada y discriminada.

La jefe de la oficina jurídica en atención a la solicitud remite informe de lo gestionado y actuado como actividades a la Dirección de control Interno, mediante el correo de agosto 4 de 2022(ver anexo) adelantadas así:

De manera atenta se remite Actividad Plan de mejoramiento Contraloría 2020 actividad 1 Hallazgo 5 "Realizar seguimiento a los procesos jurídicos de los bienes inmuebles que tienen procesos judiciales abiertos.", remitiendo AJUr008 actualizado 30 de junio.

relación allegada en el control AJUr 008, donde especifican y describen Fecha de Recepción, Solicitante, Medio de recepción, Asunto, Abogado Asignado, Fecha de asignación, Fecha respuesta del asesor, Fecha de revisión Director Jurídico y salida documento y radicación.

### **Procedimiento Representación judicial y administrativa (relación de procesos judiciales o administrativos, civiles, penales, laboral, entre otros).**

En cumplimiento de la actividad, mediante correo electrónico y en mesa de trabajo se solicitó a la Dirección jurídica la información del Universo de los procesos judiciales que se adelantan en la vigencia 2021 y primer semestre de 2022, para lo cual dentro de termino allegan mediante correo electrónico y en físico la relación con la información en el formato AJUr 008, el cual contiene identifica y describe de manera individual cada proceso, la asignación de reparto y nombre del profesional del derecho, igualmente describe número de orden numeral consecutivo, numero del proceso, autoridad judicial que conoce, tipo de proceso, tipo de acción judicial, cuantía inicial de la demanda, hechos de la demanda, fecha de admisión, demandante, demandado, estado actual del proceso, sentido del fallo en contra, sentido del fallo a favor, y fecha, y valor de la liquidación.

Con fundamento en la información allegada y para realizar seguimiento al control adelantado y gestión realizada en los procesos judiciales, según relación de enero a diciembre 31 de 2021, allegan relación de **193** procesos, igualmente de enero - a junio de 2022, se adicionan **4** procesos para un universo de **197**, lo anterior por cuanto son los mismos procesos que vienen arrastrados de vigencias anteriores, más los que

	<b>MACROPROCESO DE SEGUIMIENTO, MEDICIÓN, ANÁLISIS Y EVALUACIÓN</b>	<b>CÓDIGO: SCir062</b>
	<b>PROCESO GESTION CONTROL INTERNO</b>	<b>VERSION: 4</b>
	<b>INFORME DE SEGUIMIENTO DE CONTROL INTERNO</b>	<b>VIGENCIA: 2020-05-22</b>
		<b>PAGINA: 1 de 13</b>

nacen para el 2022, de lo anterior, teniendo en cuenta como referencia la tabla de muestreo MIL STD 105D con un nivel de inspección general I y siguiendo los parámetros establecidos en la NTC ISO 2859- para selección de la muestra se tiene en cuenta las vigencias de inicio de las demandas, hechos y cuantías y el estado actual seleccionando un total de **15** procesos así:

*Relación de procesos judiciales o administrativos, civiles, penales, laboral vigencia 2021*

NÚMERO DE PROCESO	AUTORIDAD JUDICIAL QUE TRAMITA	RESUMEN DEL HECHO GENERADOR	DEMANDANTE	DEMANDADO	ESTADO ACTUAL DEL PROCESO.
1100160991492019002420 0 ni_388356	juzgado 01 penal circuito con función de conocimiento transitorio - Bogotá d.c.	no se tiene conocimiento del hecho generador, toda vez que las 3 audiencias programadas las han aplazado por inasistencia de la fiscalía.	universidad de Cundinamarca	Mauricio Ibáñez Bonilla	el día 27 de septiembre de 2021 se adelantó la audiencia donde fue declarado culpable el señor Mauricio Ibáñez Bonilla por el delito de falsedad en documento público y falsedad material en documento privado y fraude procesal, y fue condenado a 48 meses de prisión y 100 salarios mínimos mensuales legales vigentes, dando así por terminado el proceso donde actuamos en calidad de víctimas.
2018-0118	juzgado primero penal municipal	sin información.	cesar augusto moya	sin información	se confirmó decisión " no revocar medidas salida del país" // // abril: el día 22 de abril se remiten poder para el abogado Néstor Orlando Jiménez fuquene. // se radica presentación de poder en fecha 22 de enero de 2021 y se solicitan copias y estado del proceso/dan respuesta informando que no tienen el proceso y envían una tutela y su respectiva respuesta con el nombre de cesar moya.
68-679-60-00-151-2013-00286	juzgado primero penal del circuito de san gil	falsedad en documento público.	Luis Alberto Leonel Rodríguez	sin información	el 18 de junio de 2021, se tuvo audiencia de aprobación de preacuerdo en la cual la UdeC es víctima y fue suspendida hasta el 23 de junio de 2021, en razón a que no fue posible notificar unos de los implicados. se envía correo de solicitud de copias el cual a la fecha no ha sido posible tener, el 23 de junio de 2021, 4 pm, se surtido audiencia de aprobación de preacuerdo, el cual fue rechazada por la jueza y se programó la siguiente para el 27 de octubre de 2021 a las 5 pm.
11001600101201600033	juzgado penal de Fusagasugá	la denuncia se presentó en febrero de 2016. el 18 de mayo de 2017 ante el juzgado segundo penal municipal de Fusagasugá con función de control de garantías se celebraron las audiencias preliminares de formación de imputación y solicitud de imposición de medida de aseguramiento en contra de Adolfo miguel polo solano y cesar augusto moya colmenares. se les impuso medida de aseguramiento no privativa de la libertad. se concedió el recurso de alzada interpuesto por el defensor de moya colmenares. el 26 de octubre de 2017 se desistió	contraloría de Cundinamarca	sin información	audiencia de acusación para el próximo 08 de noviembre de 2021 a las 08:30 am. para el día en que se encuentra programada la audiencia de acusación, la fiscalía 14 especializada contra la corrupción pretende solicitar la preclusión de la investigación según ellos por tratarse de una conducta atípica, como apoderados de víctimas tenemos la posibilidad de oponernos a la solicitud referida para lograr que la investigación continúe. // se llevó a cabo audiencia de acusación el 08 de noviembre de 2021 a las 08:30 am. la fiscalía 14 especializada contra la corrupción solicitó la preclusión de la investigación por tratarse de una conducta atípica - solicitó la preclusión parcial a favor de miguel polo solano, con relación al artículo 397 peculado por apropiación y preclusión total a favor de cesar augusto moya colmenares con relación al artículo 410 código penal contrato sin el cumplimiento de los requisitos legales y 397 peculado por apropiación. el juez recibió la solicitud y pruebas, y procedió a fijar audiencia de acusación y controvertir preclusión para el día 9 de marzo de 2021 a las 2:30 pm.



**MACROPROCESO DE SEGUIMIENTO, MEDICIÓN,  
ANÁLISIS Y EVALUACIÓN**

**PROCESO GESTION CONTROL INTERNO**

**INFORME DE SEGUIMIENTO DE CONTROL INTERNO**

**CÓDIGO: SCIr062**

**VERSION: 4**

**VIGENCIA: 2020-05-22**

**PAGINA: 1 de 13**

		del recurso. el 28 de septiembre de 2017 la fiscalía radicó escrito de acusación en el juzgado penal del circuito de Fusagasugá. el 31 de enero de 2018 se celebró ante el juzgado del penal del circuito de Fusagasugá la audiencia de formulación de acusación. se alegó en esa audiencia nulidad y falta de competencia. se negó la nulidad y la decisión se apeló. el 2 de agosto de 2018 la sala penal del tribunal resolvió negar la solicitud de nulidad. el 10 de diciembre de 2019 la fiscalía radicó escrito adicionando y aclarado la acusación. el 18 de julio de 2020 se instaló la audiencia de preclusión. el apoderado de moya colmenares presentó una solicitud de preclusión por ocurrencia del fenómeno de la caducidad. se negó por el juez y mediante providencia de 27 de noviembre de 2020 el tribunal confirmó la decisión argumentando que se trata de un tema que se debe alegar en el juicio oral.			
25290400300120110029900	primero civil municipal de Fusagasugá	pago título valor a favor de UdeC.	universidad de Cundinamarca.	Alba Rocío Ochoa Sánchez alba, haidibe Barreto y blanca Nubia rodríguez Olarte.	está en secretaría a esperas de impulso procesal.
25000233600020210002900	tribunal administrativo de Cundinamarca	que se declare la nulidad de acto administrativa.	universidad de Cundinamarca.	sin información	el día 17 de septiembre de 2020 auto del 16 de septiembre que declara la falta de competencia y remite el expediente al tribunal administrativo de Cundinamarca; sin reparto en el tribunal de Cundinamarca; asignado a la sección tercera del tribunal administrativo de Cundinamarca
11001333400320200034600	juzgado 3 administrativo de Bogotá	que se declare la nulidad de acto administrativa.	universidad de Cundinamarca.	sin información	se generó reparto, siendo asignado al juzgado 32 administrativo de Bogotá d.c.



**MACROPROCESO DE SEGUIMIENTO, MEDICIÓN,  
ANÁLISIS Y EVALUACIÓN**

**CÓDIGO: SCIr062**

**PROCESO GESTION CONTROL INTERNO**

**VERSION: 4**

**INFORME DE SEGUIMIENTO DE CONTROL INTERNO**

**VIGENCIA: 2020-05-22**

**PAGINA: 1 de 13**

11001310501220170080300	juzgado 12 laboral	incapacidad trabajador María Antonieta ramos infante.	universidad de Cundinamarca	Medimás	8/07/2021 notifica por estado auto del 7/07/2021 obedécese y cúmplase lo resuelto por el superior - fija fecha de audiencia para el día 16 de julio de 2021 a las 02:30 p.m. (adjunto en este informe auto en 2 folios) // 16/07/2021 se asiste a audiencia donde se solicitó la terminación del proceso. se declara terminado el proceso por desistimiento de las pretensiones, sin condena en costas. archivar.
110014003033201701772	juzgado 33 civil municipal de Bogotá d.c.	pago título valor a favor de UdeC.	universidad de Cundinamarca	diana cristina moreno Galvis y José Luis Sánchez Galvis	el despacho ordena solicitud de desarchivar del proceso, proceso archivado.
2016-0069	juzgado promiscuo de caparrapi	solicita la UdeC que se declare que pertenece en dominio pleno y absoluto a la UdeC sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria no. 167-5 ubicado en el municipio de caparrapi, debido a que desde que se entregó el inmueble por parte de la gobernación en dación en pago, la alcaldía municipal de ese municipio y la asociación lechera vienen ejerciendo la posesión del inmueble quienes tienen ubicado el parqueadero automotor de los vehículos y maquinaria del municipio y el funcionamiento de las instalaciones de la asociación.	universidad de Cundinamarca	municipio de caparrapi y asolcap	26/01/2021 se adelantó audiencia de posesión del perito encargado de fijar el avalúo de los frutos civiles e indemnizaciones.
2000133330082018-00033-00	juzgado 8 administrativo de Valledupar	de los hechos se conocen que requiere se declare nulidad del acta del 23 de noviembre de 2015 de la mesa directiva del concejo municipal majagual sucre. 2.- declarar la nulidad de la resolución no. 056 del 23 de noviembre de 2015. 3.- declarar la nulidad de la resolución no. 060 del 1 de noviembre de 2015. 4.- declarar la nulidad del acta o convenio interadministrativo de cooperación universidad de Cundinamarca el concejo municipal de majagual.	pedro miguel peinado, José Joaquín coronel y otros	sin información	estado del proceso: pendiente programación de audiencia inicial. 30/04/ 2020 se suspenden términos de acuerdo al decretos 636 del 06 de mayo de 2020, y acuerdo pcsja20-11549 de fecha 07/05/2020, hasta el 1/07/2020.



**MACROPROCESO DE SEGUIMIENTO, MEDICIÓN,  
ANÁLISIS Y EVALUACIÓN**

**CÓDIGO: SCIr062**

**PROCESO GESTION CONTROL INTERNO**

**VERSION: 4**

**INFORME DE SEGUIMIENTO DE CONTROL INTERNO**

**VIGENCIA: 2020-05-22**

**PAGINA: 1 de 13**

expediente: 525-19	unidad administrativa especial de pensiones - departamento de Cundinamarca	mandamiento de pago de la cuota parte pensional a cargo de la universidad de Cundinamarca fijada en la resolución 0675/20 por medio de la cual se expide liquidación certificada de deuda por concepto de cuotas partes pensionales del señor Luis Alfredo Neiva esguerra (\$57.842.020) del periodo comprendido entre 01-07-2017 al 31-12-2018.	udec/ personas indeterminadas	sin información	no se ha iniciado demanda por no estar definida las personas que están perturbando la posesión. no se sabe si existe o no perturbación a la misma. la demanda es contra persona determinada 30/04/2020 se suspenden términos de acuerdo al decretos 636 del 06 de mayo de 2020, y acuerdo pcsja20-11549 de fecha 07/05/2020.
n/a	tesorería municipal de Girardot	cobro coactivo del impuesto predial año 2016, de los predios de propiedad de la universidad de Cundinamarca.	universidad de Cundinamarca	juan David cetina parra.	solicitando impulso procesal - se presentó escrito para audiencia de imputación
2018 -h286	secretaria de salud departamento de Cundinamarca	se investiga la prestación de servicios de salud, sin estar inscrito en el reps.	María del pilar Rodríguez casallas	universidad de Cundinamarca	12/05/2021, se acepta aplazamiento y de señala que se fijara nueva fecha (pendiente de fijación)
2021-9162600	Colpensiones	cobro coactivo de aportes a sistema de seguridad social pensiones conforme liquidación certificada de deuda no. app-00537169 de 12/10/2021.	Henderson jaimes acosta	universidad de Cundinamarca.	pendiente de auto emisario de la demanda por parte del juzgado tercero administrativo de Girardot-Cundinamarca.
11001333501220210031800	juez doce administrativo de oralidad de Bogotá sección segunda.	que mediante resolución no. 095 de data 23 de mayo de 2012, el rector de la universidad de Cundinamarca decidió nombrar a la doctora dora Nuris Benítez molina, hoy demandante, en el cargo profesional universitario ii, código 3010, grado 15 de la universidad de Cundinamarca, hasta el día 10 de mayo de 2016, calenda en la cual se expidió la resolución no. 083 del 10 de mayo de 2016, a través del cual el señor rector Adriano Muñoz barrera, resolvió designar un grupo de trabajo que fue conformado por la hoy demandante con el objeto de	Colpensiones	Universidad de Cundinamarca	pendiente de notificación personal y entrega del acto administrativo.

	<b>MACROPROCESO DE SEGUIMIENTO, MEDICIÓN, ANÁLISIS Y EVALUACIÓN</b>	<b>CÓDIGO: SCIr062</b>
	<b>PROCESO GESTION CONTROL INTERNO</b>	<b>VERSION: 4</b>
	<b>INFORME DE SEGUIMIENTO DE CONTROL INTERNO</b>	<b>VIGENCIA: 2020-05-22</b>
		<b>PAGINA: 1 de 13</b>

		<p>adelantar las gestiones necesarias para la liquidación del convenio marco no.022 de 2010, donde el servicio encomendado fue prestado en la extensión de Villavicencio. retomo la señora Benítez actividades laborales el día 10 de enero de 2017, fecha en la cual ella y sus compañeros que hicieron parte del grupo de trabajo para la liquidación del convenio marco no.022 de 2017; 20 de enero de 2017, la directora de proyectos especiales y relaciones interinstitucionales, señora patricia rico rico, puso en conocimiento de la directora de control interno disciplinario de la universidad de Cundinamarca, que la señora dora Nuris Benítez no se había presentado para el inicio de sus labores en la vigencia del año 2017. dio génesis a la expedición del auto de data 20 de febrero de 2017, mediante el cual se da apertura de indagación disciplinaria en contra de la señora Dora Nuris Benítez molina, por el presunto incumplimiento de la jornada laboral</p>	
--	--	---	--

Fuente: Información suministrada por el Proceso de Jurídica mediante correo electrónico.

Como seguimiento y análisis a lo actuado se encuentra que de acuerdo al selectivo de los procesos y de acuerdo al cuadro anterior, la Dirección jurídica en aplicación a la normatividad vigente aplicable para cada tipo de proceso y según los hechos inicia con el conocimiento y análisis de los hechos de la demanda, identificado el marco normativo aplicable procede con el establecimiento y gestión de las acciones jurídico administrativas procesales a emprender, en representación judicial y extrajudicial.

De acuerdo al seguimiento se coteja que se viene adelantando desde lo procedimental las actuaciones pertinentes para cada tipo de acción judicial y modalidad de proceso jurídico, entre otros ejecutivos, civiles, policivos, penales, nulidad y restablecimiento del derecho, reparación directa, controversias contractuales, ordinario laboral, acción de repetición reivindicatorios, cobro coactivo, quejas, sancionatorios, entre otros, presentando dentro de los términos y tiempos pertinentes, las acciones judiciales pertinentes y gestiones debidamente argumentadas y tipificadas normativamente con su material probatorio, se verifica que los 7

	<b>MACROPROCESO DE SEGUIMIENTO, MEDICIÓN, ANÁLISIS Y EVALUACIÓN</b>	<b>CÓDIGO: SCIr062</b>
	<b>PROCESO GESTION CONTROL INTERNO</b>	<b>VERSION: 4</b>
	<b>INFORME DE SEGUIMIENTO DE CONTROL INTERNO</b>	<b>VIGENCIA: 2020-05-22</b> <b>PAGINA: 1 de 13</b>

profesionales del derecho custodian y realizan seguimiento y control del estado del proceso con fundamento en las visitas de control a las instancia judiciales donde cursan y mediante la página de la rama judicial. Como juzgados administrativos, civiles, penales, laborales a nivel nacional, tribunales administrativos, y a las entidades públicas nivel Nacional y departamental.

Actuaciones jurídico procesales procedimentales que tienen como propósito la prevención del daño y defensa de los intereses de la Universidad, en aplicación pertinente de la normatividad interna y externa vigente aplicable según la modalidad, hechos y tipo de proceso, con lineamientos en lo jurídico administrativas contables procedimentales, al igual que con la parte académica. Con lo anterior encontrando gestión, seguimiento y control a los procesos judiciales, cumpliendo con el alcance de las obligaciones y funciones encomendadas en defensa custodia y protección jurídico procesal de los procesos legales que se adelantan y los que lleguen a favor y en contra de la universidad de Cundinamarca.

Todo lo anterior identificado y descrito en el formato AJUr 008; de lo anterior se diagnostica que es necesario como control y seguimiento del estado actual, mantener actualizado periódicamente según las directrices establecidas, toda vez que se encuentra procesos judiciales arrastrados que vienen de vigencia 2011 y continuos a la fecha del informe 2022. Igualmente es básico que los procesos con fallo a favor o en contra terminados, como coactivos y los de costas procesales entre otros describan en lo posible las cuantías “valores” de ingreso o salida. Lo anterior con el fin de que se refleje y se realice el cruce desde lo contable.

De igual forma, se observa en la muestra seleccionada que en el AJUr 008 del **año 2021**, los siguientes procesos no refleja el nombre del demandado:11001333400320200034600--2000133330082018-00033-00

Para la muestra seleccionada que en el AJUr 008 del primer trimestre del **año 2022**, los siguientes procesos:

-11001600101201600033 - no refleja el valor inicial de la cuantía de la demanda.

-25000233600020210002900 - no refleja la fecha de Admisión de la Demanda y el nombre del Demandado.

Conforme las observaciones antes descritas 2021 y 2022 de los procesos relacionado anteriormente, de acuerdo al diagnóstico, la Dirección jurídica allega en desarrollo de la auditoria como controversia, el AJUR 008 ajustado con los soportes, desvirtuando las observaciones que habían sido diagnosticadas, procedimiento que se viene cumpliendo a cabalidad siendo controlado en el formato AJUR 008. Cumple.

Igualmente, la Dirección de Control Interno continuara realizando seguimientos a la actividad litigiosa (ESTADO DE LOS PROCESOS), para lo cual se insta a la dirección jurídica para que publique y allegue AJUR 008 actualizado para la primera semana de septiembre de la presente anualidad.

En conclusión, se encuentra que la Dirección de Gestión Jurídica adelanta desde lo procedimental las actuaciones pertinentes para cada tipo de acción judicial y modalidad de proceso jurídico, que los profesionales custodian y realizan seguimiento custodia y control del estado de los procesos reflejado en el AJUR 008 a junio 2022 (ver anexo), basados en las visitas de control presencial y en medio electrónico a las instancias judiciales donde cursan. en ejecución.

## Resultados:

De manera general lo evidenciado y establecido en el cuerpo del presente informe se concluye de manera específica y en general con la consolidación en las observaciones plasmadas en la tabla de hallazgos, diagnóstico que refleja los aspectos administrativos, legales con los cuales se establece y describe deficiencias y observaciones, mediante el cotejo en la aplicación de normas, políticas y procedimientos en la planeación, ejecución del trabajo, con fundamentos y soportes razonables y objetivos, con el fin de contribuir al mejoramiento continuo, como el eficiente eficaz y efectivo desarrollo del proceso de Gestión Jurídica. En el seguimiento cotejado en las actividades, representación judicial y jurídica de los procesos.

actuaciones pertinentes para cada tipo de acción judicial y modalidad de proceso jurídico, entre otros ejecutivos, civiles, policivos, penales, nulidad y restablecimiento del derecho, reparación directa, controversias contractuales, ordinario laboral, acción de repetición reivindicatorios, cobro coactivo, quejas, sancionatorios, entre otros, presentando dentro de los términos y tiempos pertinentes, las acciones judiciales pertinentes y gestiones debidamente argumentadas y tipificadas normativamente con su material probatorio, se verifica que los 7 profesionales del derecho custodian y realizan seguimiento y control del estado del proceso con fundamento en las visitas de control a las instancia judiciales donde cursan y mediante la página de la rama judicial.

Con lo anterior evidencio y encuentro gestión, seguimiento y control a los procesos judiciales, cumpliendo con el alcance de las obligaciones y funciones encomendadas en defensa custodia y protección jurídico procesal de los procesos legales que se adelantan y los que lleguen a favor y en contra de la universidad de Cundinamarca.

## Aspectos Positivos:

Se evidencia que el proceso de Gestión Jurídica entregó la información en términos y tiempo conforme a la agenda de auditoría.

## 2- Conclusiones:

Se concluye que la implementación de la herramienta Integradoc en el proceso jurídico, de tal manera que permite seguir la trazabilidad de las actuaciones adelantadas, estableciendo términos para las actuaciones que adelanta la dependencia.

----- **Nota:** En caso de que en el ejercicio se hayan establecido hallazgos y a fin de lograr que se emprendan actividades de mejoramiento, X xx xxx xx xxx debe elaborar un Plan de Mejoramiento, que será presentado dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la asignación del mismo a través del aplicativo de Control Interno "Acciones de Mejora", ingresando con el respectivo rol, a la plataforma institucional.

El Plan de Mejoramiento debe detallar la implementación de las acciones de mejoramiento que no podrá exceder una vigencia fiscal. En caso de que existan acciones con una duración superior, éstas deben ser justificadas plenamente.

**CAROLINA GÓMEZ FONTECHA**



Directora de Control Interno  
Universidad de Cundinamarca

Elaboró: **CESAR AUGUSTO BERNAL SILVA**  
Universidad de Cundinamarca

